



RESOLUCIÓN No.

30 AGO 2022

1980

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN INSTRUMENTOS ARCHIVÍSTICOS Y EL SISTEMA INTEGRADO DE CONSERVACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

El Gobernador del Departamento del Putumayo, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 305 de la Constitución Política, Ley 594 del 2000, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 594 de 2000, en su artículo 4º, Literal b), establece la importancia de los archivos para la administración y la cultura, porque los documentos que los conforman son imprescindibles para la toma de decisiones basadas en antecedentes, los cuales, pasada su vigencia, son potencialmente parte del patrimonio cultural y de la identidad nacional.

Que el artículo 11 ibídem, obliga al Estado Colombiano a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística.

Que el artículo 12 ibídem responsabiliza a la administración pública por la gestión de documentos y de la administración de sus archivos.

Que en el artículo 19 ibídem se especifica que las entidades del Estado podrán incorporar tecnologías de avanzada en la administración y conservación de sus archivos, empleando cualquier medio técnico, electrónico, informático, óptico o telemático. Siempre y cuando cumplan con requisitos de Organización archivística de los documentos y realización de estudios técnicos para la adecuada decisión, teniendo en cuenta aspectos como la conservación física, las condiciones ambientales y operacionales, la seguridad, perdurabilidad y reproducción de la información contenida en estos soportes, así como el funcionamiento razonable del sistema.

Que el artículo 21 ibídem, obliga a las entidades públicas a elaborar programas de gestión de documentos, pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes, en cuya aplicación deberán observarse los principios y procesos archivísticos. En su parágrafo cita que los documentos emitidos por los citados medios gozarán de la validez y eficacia de un documento original, siempre que quede garantizada su autenticidad, su integridad y el cumplimiento de los requisitos exigidos por las leyes procesales.

Que el artículo 46 ibídem, le exige a la Administración Pública implementar un sistema integrado de conservación en cada una de las fases del ciclo vital de los documentos.





1980

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!



Que el Decreto 1080 de 2015, en su artículo 2.8.2.5.8. en su literal c) y d) determinan que la gestión documental en las entidades públicas se desarrollará entre otros, a partir del Programa de Gestión Documental (PGD), el Plan Institucional de Archivos (PINAR) y un Modelo de Requisitos para los Documentos Electrónicos.

Que el artículo 2.8.2.5.10. ibídem, obliga a que todas las entidades del Estado deberán formular un Programa de Gestión Documental (PGD) a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual.

Que el artículo 2.8.2.5.11. ibídem, ordena que el Programa de Gestión Documental (PGD) deberá ser aprobado por el Comité Interno de Archivo en las entidades del orden territorial.

Que el Artículo 2.2.22.3.8. del Decreto 1499 de 2017, ordena la creación en cada una de las entidades de un Comité Institucional de Gestión y Desempeño que integrará y será el encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG-, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que el artículo 2.8.2.5.12. del Decreto 1080 de 2015 exige que debe ser publicado el Programa de Gestión Documental en la página web de la respectiva entidad, dentro de los siguientes treinta (30) días posteriores a su aprobación.

Que el artículo 2.8.5.2. ibídem exige que el Programa de Gestión Documental, debe ser adoptado y actualizado por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado.

Que el Acuerdo 006 de 2014 del Archivo General de la Nación establece en su artículo 1 que la implementación del Sistema Integrado de Conservación (SIC) tiene como finalidad, garantizar la conservación y preservación de cualquier tipo de información, independientemente del medio o tecnología con la cual se haya elaborado, manteniendo atributos tales como unidad, integridad, autenticidad, inalterabilidad, originalidad, fiabilidad, accesibilidad, de toda la documentación de una entidad desde el momento de la producción, durante su período de vigencia, hasta su disposición final, de acuerdo con la valoración documental.

Que el artículo 4 ibídem, especifica y determina que la naturaleza de los diferentes tipos de información y/o documentos, los componentes del SIC son: a) Plan de Conservación Documental: aplica a documentos de archivo creados en medios físicos y/o análogos. b) Plan de Preservación Digital a largo plazo: aplica a documentos digitales y/o electrónicos de archivo.

Que el artículo 11 ibídem, establece que deberá ser aprobado mediante acto administrativo expedido por el Representante Legal de la entidad, previo concepto emitido por el Comité de Desarrollo Administrativo en las entidades del orden nacional





1980

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!



o por el Comité Interno de Archivo en las entidades del nivel territorial, cuyo sustento deberá quedar consignado en el Acta del respectivo Comité.

Que el artículo 28 ibídem establece que los planes de implementación del sistema integrado de conservación, deberán publicarse en la web de la entidad y mantenerse en los sitios web luego de su aprobación.

Que mediante Decreto Departamental 0129 de 2018 se creó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Gobernación del Departamento del Putumayo.

Que mediante Acta No. 001-2022 del 27 de abril de 2022 el Comité Institucional de Gestión y Desempeño aprobó el Plan de Preservación Documental.

Que mediante Acta No. 002-2022 del 30 de junio de 2022 el Comité Institucional de Gestión y Desempeño aprobó el Plan de Preservación Digital a Largo Plazo, El Modelo de Requisitos para la Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo MOREQ, El Plan Institucional de Archivos (PINAR) y El Programa de Gestión Documental (PGD).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan Institucional de Archivo (PINAR) vigencia 2022 – 2030, como instrumento de la función archivística, que se articula con los demás planes y proyectos estratégicos previstos por la Entidad, donde se fijan los objetivos y metas que permiten la adecuada planeación del Proceso de Gestión Documental de la Gobernación del Departamento del Putumayo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar el Programa de Gestión Documental como instrumento archivístico que determina las actividades administrativas y técnicas, tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su disposición final, con el fin de facilitar su uso y conservación, a su vez, especifica las operaciones para el desarrollo de los procesos de la gestión documental al interior de la Gobernación del Departamento del Putumayo.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar el Modelo de Requisitos para la Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo que define los requisitos a tomar en consideración para una correcta gestión de documentos electrónicos de archivo, así como también incide especialmente en los requisitos funcionales para tal gestión mediante un sistema de gestión de documentos electrónicos de archivo (SGDEA).

ARTÍCULO CUARTO: Adoptar el Sistema Integrado de Conservación el cual se compone del Plan de Conservación Documental y el Plan de Preservación Digital a Largo Plazo los cuales establecen el conjunto de métodos, procesos y buenas





1980

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!



prácticas de conservación documental y preservación digital como un archivo único, articulado con el propósito de asegurar planificación, manejo y organización de la documentación, garantizando la integridad de los diferentes medios de soporte.

ARTÍCULO QUINTO: Los planes, programa, modelo y sistema adoptados en los artículos precedentes, son anexo y parte integral de la presente resolución.

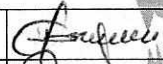
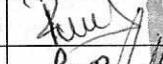
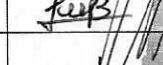
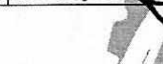
ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

El presente acto administrativo se expide en la ciudad de Mocoa, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


BUANERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA
Gobernador del Departamento de Putumayo

30 AGO 2022

Proyectó	Carlos Orlando Bermúdez Chudt	Profesional Universitario GD	SSAD- Gestión Documental	
Revisó	Yuley Nayibe Rodríguez Tobón	Secretaría Servicios Administrativos	SSAD- Secretaría Servicios Administrativos	
Revisó	Leydi Burbano Santacruz	Profesional Universitaria	Oficina jurídica Departamental	
Revisó	Carlos Alberto Córdoba Arana	Jefe de Oficina	Oficina jurídica Departamental	
Revisó	Darío Fernando Montero	Cumplimiento legal	Despacho del gobernador	

TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN

